

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL TRATAMIENTO DOCUMENTARIO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO Y GOBIERNO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente contratación DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL TRATAMIENTO DOCUMENTARIO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO Y GOBIERNO con arreglo a el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que será ley del contrato, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la compañía mercantil Mogan Gestion Municipal S.L.U. es el Presidente de la misma.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a que sirve de base este pliego tiene queda sometida al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de junio de 1955 y resto de disposiciones legales y



reglamentarias de general y pertinente aplicación, así como la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto mediante concurso con arreglo al presente pliego de cláusulas.

5.- PRESUPUESTO.

La ejecución de los servicios asistenciales asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS

6.-. REVISIÓN DE PRECIOS.

- Para la ejecución del servicio, cuyo plazo máximo de ejecución se prevé en DOCE
 meses no existirá revisión de precios.
- 2.- Los precios, fijados en la contratación, de existir prórroga en los servicios asistenciados, en tanto exista conformidad por las partes y de acuerdo a la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, podrán ser objeto de revisión, mediante el incremento de Índices de Precios al Consumo para la Provincia de Las Palmas.
- 3.- La revisión se realizará anualmente, con efectos del día siguiente al de la fecha de firma del contrato y así de forma sucesiva en función de sus prorrogas y en todo caso siempre con referencia al año anterior.

7.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Para la prestación del servicio, este se materializara inicialmente en el plazo de Un (1) año a contar desde la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios, siendo susceptible de prorroga en función y aplicación máxima de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA AL ADJUDICATARIO.

La compañía Mogan Gestion Municipal S.L entrega al adjudicatario, una vez suscrito el contrato, la documentación necesaria, imprescindible y de base para la prestación del servicio objeto de contratación.



9.- DOCUMENTACION SUJETA A REVERSIÓN Y DISPOSICIÓN UNICA.

Quedarán sujetas a reversión y a única disposición la documentación que se le entrega a lo largo de la prestación del servicio. Dicha documentación debe quedar sujeta a sigilo del prestatario, no pudiendo dar a conocer a terceros su contenido ni tener acceso a la misma por terceros y los usuarios, prestatarios del servicio deberán mantener en todo caso respeto y sigilo en cuanto a su uso y contenido.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán contratar con la Compañía las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Además de los requisitos reseñados,, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación a tenor de la cláusula 11ª del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 17 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONOMICA

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y referente a los trabajos similares realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.



c) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Compañía.

SOLVENCIA TECNICA

La solvencia técnica del empresario podrá justificarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras de similares características ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- b) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- c) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- d) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.
- 3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 4.- Los que contraten, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



En el caso de que quien concurra lo haga al amparo o soporte de empresas vinculadas, se habrá de acreditar fehacientemente los extremos contenidos en el articulo 234 de la Ley 13/2003.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de Técnico de la Compañía, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el letrado interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente concreto.

11.- CLASIFICACION DE LOS LICITADORES CONTRATISTAS

Al ser un contrato inferior a la cuantiá prescrita legal y reglamentariamente no se exige clasificación empresarial para la concurrencia a la contratación.

12.- RIESGO Y VENTURA

El contratista gestiona el servicio a su riego y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por la prestación del servicio; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la prestación impuesta unilateralmente por la compañía o decisiones de ésta producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por la empresa municipal y responderá por su actuar frente a la propia compañía o tercero afectado.

13.- CRITERIOS DE BAREMACION.-

Se valoraran las ofertas según la diferencia porcentual de su proposición económica con la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas que cumplan los requisitos técnicos con arreglo a la siguiente tabla:

| | Menos de -20 puntos porcentuales | 30 |
|-----------|-------------------------------------|-------|
| Entre -20 | Inclusive y -18 puntos porcentuales | 28,75 |
| Entre -18 | Inclusive y -16 puntos porcentuales | 27,85 |
| Entre -16 | Inclusive y -14 puntos porcentuales | 26,25 |
| Entre -14 | Inclusive y -12 puntos porcentuales | 25 |



| Entre -12 | Inclusive y -10 puntos porcentuales | 23,75 |
|---|---|-------|
| Entre -10 | Inclusive y -8 puntos porcentuales | 22,5 |
| Entre -8 | Inclusive y -6 puntos porcentuales | 21,25 |
| Entre -6 | Inclusive y -4 puntos porcentuales | 20 |
| Entre -4 Inclusive y -2 puntos porcentuales | | 18,75 |
| Entre -2 | Puntos porcentuales inclusive y la baja media | 17,5 |
| Entre la baja media | Inclusive y 2 puntos porcentuales | 16,25 |
| Entre 2 | Inclusive y 4 puntos porcentuales | 15 |
| Entre 4 | Inclusive y 6 puntos porcentuales | 13,75 |
| Entre 6 | Inclusive y 8 puntos porcentuales | 12,5 |
| Entre 8 | Inclusive y 10 puntos porcentuales | 11,25 |
| Entre 10 | Inclusive y 12 puntos porcentuales | 10 |
| Entre 12 | Inclusive y 14 puntos porcentuales | 8,75 |
| Entre 14 | Inclusive y 16 puntos porcentuales | 7,5 |
| Entre 16 | Inclusive y 18 puntos porcentuales | 6,25 |
| Entre 18 | Inclusive y 20 puntos porcentuales | 5 |
| | 20 ó más de 20 puntos porcentuales | 3,75 |

PROPUESTA TÉCNICA:

- ☐ Cercanía centro de custodia 15 puntos
 - Puntuación lineal 0 Mas alejado 15 Mas cercano
- Características locales e instalaciones: 15 puntos
- □ Plataforma tecnología: 20 puntos
- □ Número técnicos certificados: Max. 20 puntos (5 por técnico)

14.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.1 del TRLCAP queda fijada en la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400.-) euros.

15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en los periódicos de mayor circulación de la Provincia..



2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, siendo necesario e imprescindible, en este caso, que a los sobres se acompañe una instancia en la que se hará constar el nombre de la empresa o licitador, representante que actúa en su nombre, en su caso, así como el nombre y número del expediente de contratación relativo a la licitación en que pretende participar.

También podrá realizarse la entrega mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

- Si el fin del plazo de presentación de proposiciones fuese un sábado o festivo, la presentación de la proposición se materializara el primer día laborable siguiente, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
- 3.- Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.
- 4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.
- 5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de la compañía, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL TRATAMIENTO DOCUMENTARIO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO Y GOBIERNO y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.



El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación General DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL TRATAMIENTO DOCUMENTARIO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO Y GOBIERNO.

Su contenido será el siguiente:

- 2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
 - 2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.



Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- 2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por letrado afecto a la compañía.
- 2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 2.2.- Los licitadores que sean empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea no necesitará de clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera en los términos establecidos en la estipulación 10^a de este Pliego.
- 2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- 2.4.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por Letrado afecto a la compañía. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería de la compañía, en su caso, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.
- 2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de



modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original, así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición económica y documentación circular del CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL TRATAMIENTO DOCUMENTARIO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO Y GOBIERNO.

| A El contenido de las ofertas económicas será redactado según el modelo siguiente, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada: |
|---|
| D |
| Se compromete a realizar la prestación de los servicios objeto del contrato por la cuantiá alzada de euros y un gasto variable de servicios de, por los siguientes conceptos: |
| Precio por custodia euros (en números y letras)euros (en números y letras) |
| Lugar, fecha y firma del licitador. |

objeto del contrato

3.1.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del



- 3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, si bien la misma podrá incluir 1 variante o alternativa.
- 3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- B.- Sobre su contenido curricular, su contenido estará integrado por la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia en la cláusula 13ª del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al referido criterio, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no se valorará respecto a tal criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por:

Su Presidente, que será el Consejero Delegado de la compañía.

Y los siguientes VOCALES:

El Secretario del Consejo de Administración de la empresa, quien actuara a su vez en funciones de secretario de la mesa.

El Jefe de Administración de la compañía.

18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien,



si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

- 1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - 1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
 - 1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2.- La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime



adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- 3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.
- 4.- La Compañía tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.
- 5.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de <u>5 días hábiles</u> desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ayuntamiento de Mogán, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con las mismas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna -exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 5.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.
- 5.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- 5.5.- Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más económica, sin necesidad de convocar una nueva subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del TRLCAP.

20.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por la cuantía que resulte de aplicar un 4% al importe de adjudicación de las obras de ampliación.



- 2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la compañía. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados previamente por letrado afecto a la empresa.
- 3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.
- 4.- En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en documento privado interpartes.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la compañía podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.



4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 71.2.c) del TRLCAP.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde la fecha de formalización del contrato presentara a la Dirección Técnica del servicio un programa de ejecución del mismo a que abarca esta contratación; programa que deberá tener la aceptación y conformidad de la Dirección de Obras a todos los efectos; debiéndose estar en su desarrollo a lo establecido en el mismo.

23.-SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y ADJUDICATARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACION.

Situación de la compañía.

La compañía es titular del servicio y de la documentación, ostentado este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público encomendada por delegación municipal a la empresa publica Mogan Gestion Municipal S.L. cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

Situación del Prestatario.

El prestatario durante el plazo de vigencia del contrato, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección jurídica para prestarlo y estando obligado en todo momento a asumir la totalidad de las obligaciones inherentes a la condición de funcionario publico por la utilización de la documentación de que dispone y quedando sujeto a cuantas responsabilidades administrativas o penales le son atribuidas a este personal.

Compensación económica al Prestatario.

El prestatario obtendrá la compensación económica acorde con la oferta económica propuestas, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; tarifas a percibir directamente de la compañía, contra certificaciones de prestaciones de servicios mensuales, la cual habrá de estar visada por el Director de la prestación nominado por la compañía.



Derechos y obligaciones recíprocos de Prestatario y Compañía.

Prestatario.

Derechos:

- Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la contratación en los términos establecidos en este Pliego, debiéndose justificar ello a tales efectos documentariamente, lo cual será obligado de asumir por la contratante.
- Utilizar los documentos necesarios para el servicio.

La transmisión ínter vivos de los derechos contractuales, previa autorización de la compañía, en los términos previstos en el apartado 5º del artículo 128 del RSCL.

Obligaciones:

Serán obligaciones generales del adjudicatario, sin perjuicio de las normas de obligado cumplimiento establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:

- La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario/s podrá contratar el personal que estime conveniente cumpliendo el mínimo impuesto en el pliego técnico. El mismo deberá cumplir todas las obligaciones administrativas y laborales en vigor. Ni el contratista ni el personal de él dependiente tendrán relación laboral alguna con la compañía.
- El prestatario deberá ejecutar el contrato de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, que presente el adjudicatario.
- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato, en su caso.
- El prestatario deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada.

- El contratista queda obligado al cumplimiento, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.



- El personal que adscriba el adjudicatario para la prestación del servicio formará parte exclusivamente de su empresa, no teniendo relación laboral alguna con la compañía y en ningún momento será responsable de las obligaciones del contratista respecto de aquéllos, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato suscrito por ambas partes.
- El personal será el necesario para cubrir las necesidades y características del servicio y trabajo a desarrollar, con las particularidades descritas en el pliego técnico.
- El adjudicatario deberá celebrar contrato escrito con el personal que adscriba al servicio y comprometerse al exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación laboral, normativa de la Seguridad Social, así como la de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- El contratista deberá desarrollar la ejecución del contrato bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- Cuando el contratista, o personas de el dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- El adjudicatario/s deberá solicitar y obtener de la Administración cuantas autorizaciones ó licencias requiera el ejercicio de la actividad.
- El prestatario designará la persona que, con titulación técnica adecuada y suficiente, en relación con las misiones que tendrá encomendadas, actuará como su representante único para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato en la fase de explotación del centro de producción.

La compañía-

Derechos.

La compañía ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la prestación del servicio que aconsejare el interés público y, entre otras:



La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y

La alteración de la forma de retribución del contratista, siempre y cuando se mantenga el equilibrio d económico del contrato.

Fiscalizar a través del Personal encomendado a ello, la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no le pudiere prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.

Imponer al prestatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

Imponer las sanciones por las infracciones en que incurriere.

Rescatar la gestión del servicio.

Obligaciones:

La compañía deberá:

- 1.º Otorgar al prestatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 2.º Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

Compensará económicamente al prestatario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos.

Revisará las compensaciones económicas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía del contrato.

- 3.º Indemnizar al prestatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio por la compañía, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del contratista.
- 4.º Indemnizar al adjudicatario por el rescate del servicio.



24.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SOCIALES Y LABORALES.

El adjudicatario ha de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y habrá de justificar esta circunstancia antes de la adjudicación, a cuyo efecto tendrán un plazo de cinco días hábiles.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la prestación del servicio.

25.-ABONOS AL CONTRATISTA.-

A efectos de reconocimiento de la obligación de pago de los servicios objeto de contrato, el Director de Servicio expedirá certificaciones de servicios mensuales realizados hasta la culminación total de la propia actividad y que tendrá reflejo mediante el certificado final del servicio y los actos de recepción de la documentación y de lo derivado del servicio contratado, bien durante el plazo fijado inicialmente como de sus prorrogas si las hubiere..

A término del servicio y para las certificaciones pendientes de pago, tras la suscripción del acta de recepción, y a pesar de estarse en periodo de garantía, nace la obligación de la compañía de pago de las certificaciones de servicios expedidas.

26.- TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.

1.- El contratista comunicará por escrito a la Dirección Facultativa con una antelación de quince días hábiles a la fecha prevista para la terminación de los servicios, tales hechos a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la compañía representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentra la documentación con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la compañía contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.



2.- Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de los servicios ejecutados, que será considerada como liquidación final de la prestación.

Por el contrario, cuando la documentación no se halle en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

- 3.- Podrán realizarse recepciones parciales de servicios ejecutados.
- 4.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la documentación para su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.
- 5.- A la terminación de los servicios y del contrato se levantara el acta de comprobación correspondiente por parte de la compañía; a cuya acta se unirá una valoración de los servicios ejecutados con declaración del cumplimiento de las obligaciones o exigencias demandadas por la compañía, suscrita el acta oportuna, se elevara la misma al órgano de contratación para su aprobación.
- 6.- Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de extinción de garantía, el director facultativo de la prestación, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de los servicios. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía y a la liquidación del contrato, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe del director facultativo no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la prestación, durante el plazo de garantía, el Director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida cumplimentación según contrato, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la documentación, sin derecho a percibir cantidad alguna por la adecuada prestación si ello fuere cobrado con anterioridad, quedando ampliado automáticamente el plazo de garantía.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación.



27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de Los servicios en los términos previstos en la oferta formulada y por los pliegos de cláusulas económicas administrativas y de condiciones técnicas.
- 2.- Si llegado el final de la prestación o a lo largo del periodo contractual respecto a las obligaciones asumidas por contrato y oferta, el contratista hubiere incurrido en mora por causa imputable al mismo, la compañía podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias.

La compañía en caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, esta facultada para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- 3.- La imposición de penalidad por demora en la ejecución de las obras no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la compañía por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la compañía.
- 5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la compañía podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

28.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,05 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

29.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-

Si la compañía acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del TRLCAP, se levantará un acta en la que se



consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la compañía abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del TRLCAP.

30.-REGIMEN SANCIONADOR.

Imposición de penalizaciones.

El incumplimiento por causas imputables al contratista de cualquiera de los plazos y obligaciones señaladas contractualmente o de los que la compañía pudiera imponerle en sus resoluciones será causa de penalidad, que deberá ser descontada de los abonos a realizar al prestatario en el plazo máximo de UN (1) mes.

En el caso de que el adjudicatario no satisficiera la penalidad impuesta en el plazo fijado, la compañía podrá proceder contra las garantías constituidas, en su caso, por el prestatario, sin perjuicio de las demás acciones que fueren procedentes.

No se considerará eximido el prestatario de responsabilidad en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de las incidencias de los contratos que celebre con terceras personas.

Con independencia de lo exigido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas de este concurso, se tendrá en cuenta lo reflejado en el artículo 115 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales sobre sanciones por incumplimiento del contratista.

Incumplimientos y penalizaciones en la explotación.

a. Demora en la puesta en servicio.

Por cada periodo de QUINCE (15) días de demora del adjudicatario en la puesta en servicio, la compañía podrá imponer una penalización de cuantía igual al valor del cinco por mil (0,5%) de la facturación del año anterior.

b. Fecha de inicio de las penalizaciones.

Al objeto de poder aplicar las penalizaciones que se recogen en este pliego, se considerará como fecha de comienzo de las mismas, la fecha de firma del Acta de comprobación de la prestación del servicio.



Sanciones durante el período de explotación.

Durante la vigencia del contrato de prestación de servicio, el adjudicatario deberá velar, en todo momento, por el cumplimiento de las garantías propias de la documentación y del propio servicio. El incumplimiento de las mismas será objeto de sanción.

Faltas durante el período de explotación.

En el caso de que el prestatario realizara dejación o descuido de sus obligaciones, se establecen a continuación los siguientes tipos de faltas:

Falta leve: Cualquier negligencia o descuido de las obligaciones que no supongan una interrupción en el funcionamiento normal de la digitalización y de la guarda y custodia documentaria, así como de la puesta a disposición de la documentación requerida en forma. La acumulación de tres faltas leves origina una falta grave.

Falta grave: Cualquier desobediencia en órdenes u omisiones que supongan una dejación de las obligaciones inherentes a la gestión del servicio encomendado y cualquier actuación dolosa derivada en incumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente que supongan una interrupción en el funcionamiento normal de la digitalización y de la guarda y custodia documentaria, así como de la puesta a disposición de la documentación requerida. La acumulación de tres faltas graves podrá dar lugar a la rescisión del contrato de explotación del presente pliego.

Cualquiera de las faltas leves o graves incurridas origina la sanción económica propuesta en la siguiente tabla:

| Falta Leve | Falta Grave |
|------------|-------------|
| 1.000,00€ | 3.000,00€ |

Procedimiento y aplicación de penalizaciones.

Dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en que la compañía haya tenido conocimiento del fallo que pueda ser causa de penalización, éste lo comunicará por escrito al adjudicatario, que dispondrá de SIETE (7) días hábiles, a partir de la recepción del comunicado, para aportar la información exculpatoria pertinente.

La compañía comunicará al adjudicatario, por escrito, dentro de los SIETE (7) días hábiles siguientes la decisión tomada, pudiendo ésta ser el desistimiento de aplicar penalización o aplicarla en todo o parte de los valores previstos.



Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

31. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en un periódico de la provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se abonaran por e contratista con anterioridad a la firma del contrato, acreditándose ello mediante el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la compañía.

2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario. Asimismo todos los gastos correspondientes a la redacción del proyecto para la ejecución de la obra de ampliación, así como su visado por el Colegio Profesional correspondiente serán por cuenta del contratista seleccionado.

Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

También se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

32. SUBCONTRATACIÓN.

No es admisible la subcontratación en la gestión del servicio de explotación, así como la transmisión del derecho contractual de referencia, el cual queda sujeto a la autorización previa por parte de la compañía concedente y siempre y cuando el futuro prestatario detente la capacidad exigida por el presente pliego de condiciones.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 54,101, 146 y 163 del TRLCAP., en función de las prestaciones contractuales.



34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del contrato y a los efectos de su finalización y recepción de la prestación se seguirá el procedimiento establecido en el articulo 110 del TRLCAP.

Con respecto a la prestación del servicio de gestión con una anticipación no inferior a quince (15) días anteriores a la finalización de la vigencia del contrato, cualquiera sea su causa, se formalizará un inventario final, indicando el estado de conservación de cada documento, se redactará un acta de finalización de los servicios, dando por concluida la relación contractual. El contratista deberá entregar los elementos comprendidos en el inventario inicial y total en el estado que correspondan a su uso normal y en condiciones de funcionamiento.

35.-REVERSIÓN DE LA DOCUMENTACION.

1. Finalizado el plazo contractual el servicio revertirá a la compañía, debiendo el contratista entregar la documentación con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Un (1) mes antes de que expire el plazo del contrato, la compañía designará un Interventor técnico en la empresa prestataria, el cual vigilará la conservación de la documentación e informará a la empresa para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

Si el prestatario incumpliese sistemáticamente las instrucciones que le curse la empresa u obrase con mala fe derivándose perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la compañía no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la sociedad los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

36. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La gestión del servicio se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la compañía, la totalidad de su objeto.



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la empresa un acto formal y positivo de recepción o conformidad y la presentación de la documentación descrita en el pliego técnico.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 167 del TRLCAP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 169 del TRLCAP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- 2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del TRLCAP.

38. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el que regirá durante la licitación y ejecución del CONCURSO PARA LACONTRATACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL TRATAMIENTO DOCUMENTARIO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO Y GOBIERNO. Cualquier negligencia o descuido de las obligaciones que no supongan una interrupción en el funcionamiento normal de la digitalización y de la guarda y custodia documentaria, así como de la puesta a disposición de la



documentación requerida que fue aprobado PROVISIONALMENTE por disposición del Presidente de la compañía MOGAN GESTION MUNICIPAL S.L. de fecha 29 de marzo de 2.006, e informado favorablemente mediante calificación urbanística municipal

Mogan a 29 de marzo de 2.006

EL PRÉSIDENTE

<u>1004 (1 2777) | MODAL 81.0.</u> Clear 9 - Modal 3

Carolina Company

Fdo.- José Francisco González González